



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1009 DE 2018
(Agosto 22)

Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de una contracalificación.

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud del artículo 28 de la ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que mediante el Acuerdo 027 de Mayo 10 de 2018, el Consejo académico de la Universidad de Nariño aprobó los perfiles y autorizó a la Vicerrectoría Académica desarrollar el concurso de méritos con el objeto de vincular docentes tiempo completo y medio tiempo en el año 2018 según el plan de vinculación 2018 – 2020.

Que mediante resolución 857 de junio de 2018, la vicerrectoría académica publicó la lista de aspirantes convocados y no convocados para presentar pruebas de conocimiento en las convocatorias del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño año 2018.

Que en cumplimiento del Artículo 23 del Acuerdo No. 012 de ocho de febrero de 2017, La Vicerrectoría Académica resolverá los recursos en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término para interponer el recurso, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y el principio de la confianza legítima.

Que mediante escrito de fecha de 02 de agosto de 2018, la persona identificada con C.C. 87.063.904, aspirante a la convocatoria 2018-4, presentó en oportunidad recurso de

reposición contra la resolución No. 989 de 02 de agosto de 2018, solicitando la contra calificación del proyecto de investigación, la clase magistral y la prueba de conocimiento.

Que la Vicerrectoría académica concedió recurso de contra calificación del proyecto de investigación, la clase magistral y la prueba de conocimiento a la persona identificada con C.C. 87.063.904, aspirante a la convocatoria 2018-4, en cumplimiento del Artículo 39, parágrafo 2º, el cual fue tramitado conforme lo establecido en su Artículo 39, parágrafo 2º literal (a), del Acuerdo No. 012 de febrero de 2017

Que en concordancia con el Acuerdo No. 012 de 8 de febrero de 2017, proferido por el Consejo Superior Universitario en su Artículo 39, parágrafo 2º designó un nuevo comité de selección y evaluación interno para contracalificar la clase magistral de la aspirante y contrato una universidad externa para contracalificar el proyecto de investigación y la prueba de conocimiento.

Que una vez recibido el resultado de la contracalificación del proyecto de investigación, prueba escrita y clase magistral, es necesario dar a conocer el siguiente resultado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar a conocer el resultado de la contracalificación de la prueba de conocimientos del aspirante 87.063.904 así:

CONVOCATORIA	DEPARTAMENTO	IDENTIFICACIÓN	IDIOMA EXTRANJERO	CLASE MAGISTRAL	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	EXAMEN ESCRITO	PUNTAJE CONSOLIDADO PRUEBA CONOCIMIENTO	DE
2018-4	DISEÑO	87063904	3	2,42	2,2	21,36	28,98	

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en firme la Resolución No. 989 estableciendo la lista de elegibles tendrá vigencia de un año, así:

CONVOCATORIA	DEPARTAMENTO	PUESTO EN LA LISTA RESPECTIVA	CEDULA	PUNTAJE DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA	TOTAL
2018-4	DISEÑO	1	36754581	39,61	50	89,61
		2	5203817	36,95	45,0190	81,969
		3	52962374	36,7	36,361	73,061

ARTÍCULO TERCERO: Informar que contra la presente Resolución existe recurso de apelación ante el señor Rector de la Universidad de Nariño dentro de los tres días hábiles posteriores a esta publicación, es decir hasta el día **lunes 27 de agosto de 2018, a la 6 pm. hora colombiana** a través del correo rectoria@udenar.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que la respuesta al recurso de apelación se realizará a través la página Web de la Universidad de Nariño, mediante resolución de la Rectoría el día viernes 31 de agosto de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 22 días del mes de agosto del año 2018.


MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
Vicerrectora académica

Elaboró: Sandra Marcela Delgado
Profesional Universitario

